

## Facturación. Honorarios directores.



**Ante la nueva exigencia de la facturación: 1- ¿El director debe facturar con iva exento, qué tipo de factura sería? 2- Si el director tiene una actividad profesional, ejemplo contador, o alquileres, a través del monotributo, pueden coexistir los dos regímenes, facturando actividades Monotributista y honorarios iva exento por régimen general?**

Dichos honorarios están exentos en IVA (artículo 7, inciso h, punto 18 Ley de IVA). Por lo tanto, a los efectos de dar cumplimiento a la la RG N° 5824 (ARCA) del 12/02/2026, si el director es Monotributista, deberá registrar alta en IVA exento y en ganancias por su condición de director y deberá respaldar los honorarios por dicha función mediante una factura C sin iva, como exento. Dichos honorarios están excluidos del monotributo, por tal motivo debe registrar alta en el régimen general. No es incompatible la condición de monotributista con el desarrollo de una actividad exenta el IVA por la cual se requiera la inscripción en el régimen general.

Si el director por otra actividad estuviera dado de alta el IVA como RI, cuando facture sus honorarios lo hará mediante la emisión de una factura A sin iva.